



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 02/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de enero del año 2026, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua; al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, y al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, en materia de Mejora Regulatoria... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 12 del **Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

***Artículo 12.** Para obtener una licencia de funcionamiento o permiso en alguna modalidad de las contenidas en el presente Reglamento, el interesado formulará solicitud directamente en ventanilla o vía por escrito, deberá contener los siguientes requisitos:*

I. a la IV. (...)

(...)

(...)

La autoridad municipal a cargo del trámite iniciado tiene la facultad de proceder al cierre de la solicitud si se genera un periodo de inactividad por un término de 60 días naturales por parte de la persona solicitante, en el seguimiento del respectivo trámite. En el supuesto de existir irregularidades o documentos entregados de manera incorrecta al momento de iniciar el trámite, se prevendrá a la solicitante para su subsanación, otorgando un término de 5 días hábiles para que presente los documentos de forma, y de 90 días hábiles en documentación de fondo, atendiendo a la complejidad del trámite iniciado, por lo que, de no ser corregido en los términos previstos, se procederá al cierre de la solicitud.

SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 158 del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:



Artículo 158. Quienes vean afectados sus derechos con la aplicación de alguna norma contenida en el presente Reglamento, podrán **tramitar los recursos administrativos de revisión y reconsideración, en su caso, a los que se refiere el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.**

TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 7 del **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7. Los servicios públicos municipales deberán **brindarse observando los siguientes derechos de las personas usuarias:**

- I. A la buena administración pública, de carácter eficaz y eficiente;**
- II. A la regularidad, continuidad, calidad, generalidad y en forma adecuada, así como permanente de los servicios;**
- III. Al uso de las tecnologías para su mejor ejecución;**
- IV. A recibir información clara, precisa y oportuna respecto de los servicios;**
- V. A la atención oportuna por parte de quien preste el servicio en caso de peticiones y reclamaciones;**
- VI. Acceder a la valoración de condonaciones o descuentos en el pago de los servicios, en casos debidamente justificados;**
- VII. A presentar quejas o sugerencias de mejora en la prestación de los servicios;**
- VIII. A la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, y**
- IX. Recibir el servicio en condiciones que salvaguarden la dignidad personal.**

Para garantizarse este precepto, en los casos de los servicios concesionados podrán requisarse o intervenir por la autoridad municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

Las personas usuarias de los servicios municipales deberán hacer un uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar a la autoridad municipal, o al órgano operador correspondiente, los desperfectos que sean de su conocimiento. "

TRANSITORIOS

Primero. La entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, será posterior a los 30 días naturales siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. La Subdirección de Gobernación de la Secretaría del Ayuntamiento contará con 30 días naturales, a partir de la publicación de la presente reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua en la Gaceta



Municipal, para emitir la clasificación de los requisitos de forma y de fondo aplicables a los trámites y servicios a su cargo, a efecto de brindar certeza jurídica a las personas solicitantes y garantizar la correcta aplicación de las figuras de caducidad y subsanación.

Tercero. Las presentes reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente acuerdo a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**